

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en seco.

Publicada la Orden de este Departamento de 28 de enero de 1959, que deja en suspenso la concesión de nuevos beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en seco, en las condiciones que se señalaban en las Ordenes ministeriales que han regido sobre esta materia,

Esta Dirección General ha dispuesto que las Jefaturas Agronómicas Provinciales, para el cumplimiento de dicha Orden ministerial durante la presente campaña, se atengan a las normas de la Resolución de este Centro directivo sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en seco de fecha 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 65, del día 16).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España y Director del Servicio del Algodón.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 13/1964 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre concesión de primas a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de septiembre de 1964.

FUNDAMENTO

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959 fué suspendida la concesión de nuevos beneficios a producciones agrícolas obtenidas en terrenos de nuevo regadío o seco. Quedan, por tanto, únicamente subsistentes, a efectos de esta Comisaría General, los de trigo, remolacha y arroz producidos en terrenos que, al amparo de las Ordenes ministeriales anteriores, los hubieran obtenido y no se encuentren en la actualidad caducados en los plazos para los que en su día fueron propuestos.

TRAMITACIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Comisaría General tramitará los expedientes relativos a trigo, remolacha y arroz y orde-

nará el abono a los cultivadores directos que lo soliciten de las primas sobre tales cultivos, en la cuantía que asimismo se establece.

PRIMAS O BENEFICIOS

A) *Trigo*.—A todos los tipos, excepto el quinto, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10, en relación con el artículo séxto del Decreto de 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 139):

- En terrenos antes dedicados a viñedo.—Prima de 70 pesetas quintal métrico.
- En zonas sujetas a concentración parcelaria.—Prima de 70 pesetas por quintal métrico.
- En terrenos procedentes de desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas.—Prima de 70 pesetas por quintal métrico.
- En terrenos de regadío.—Prima de 50 pesetas por quintal métrico.
- En terrenos de seco.—Prima de 50 pesetas por quintal métrico.

B) *Remolacha*.—Prima de 130 pesetas por tonelada métrica.

C) *Arroz*.—Prima de 24 pesetas por quintal métrico de cosecha aforada.

PLAZOS

Primera fase.—Los cultivadores directos deberán presentar sus instancias, acompañadas de copia del certificado de aptitud expedido por la Jefatura Agronómica de su provincia, precisamente en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes en las que radiquen sus fincas dentro del plazo que terminará inexcusablemente el día 31 de mayo de 1965.

Segunda fase.—En la misma forma, y también en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, deberán ser presentados por los agricultores los certificados de aforo y entrega, que se referirán a las cosechas que se obtengan en el año 1965, en un plazo, asimismo improrrogable, que comenzando el día 1 de septiembre de 1965 terminará el día 1 de septiembre de 1966.

VIGENCIA Y DEROGACIÓN

Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan a la presente Circular, los preceptos contenidos en la número 3/1958, que esta Comisaría General dictó en 13 de marzo de 1958.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por fallecimiento de don Cándido de Dios Rico.

Vacante una plaza de Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, por fallecimiento el día 14 de agosto último de don Cándido de Dios Rico.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes y en uso de las facultades delegadas que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de septiembre

de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 15 de agosto del presente año:

Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, a doña María del Pilar de la Torre Felices.

Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Carlos Díaz de la Guardia Troyano.

Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Francisco Carrascosa López.

Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Miguel Angel Casals Marcén, en situación de actividad, en la cual continúa.